



VISTOS:

El Informe Técnico N° D9-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 13 de octubre de 2022 (Exp. N° 775-2022-59563); Oficio N° 1020-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DADM/PAT, de fecha 22 de julio de 2022 (Exp. N° 775-2022-41946); Oficio N° 954-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DADM/PAT, de fecha 13 de julio de 2022 (Exp. N° 775-2022-39869); Acta de Traslado en Uso de fecha 04 de agosto de 2020; Oficio N° 534-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.COVID.CAJ/D, de fecha 23 de julio de 2020 (Exp. SGD N° 10018); actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Oficio N° 534-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.COVID.CAJ/D, de fecha 23 de julio de 2020 (Exp. SGD N° 10018)**, el **M. C. GILMAR AZAÑEDO QUILCATE**, en su condición de **Director del HOSPITAL COVID SIMÓN BOLÍVAR**, **requiere** de una unidad móvil para realizar gestiones, coordinaciones, asimismo trasladar al personal de salud que labora en su institución;

Que, mediante **Acta de Traslado en Uso, de fecha 04 de agosto de 2020**, la entidad entrega al Hospital Covid Simón Bolívar, la camioneta rural marca Chevrolet, modelo Captiva, motor Z245LD006085, serie KL1FC1DF7AB109056, placa EGF-178, color azul, año de fabricación 2010, cód. 67825000-0058, estado operativo, incluida tarjeta de propiedad N° K0419136;

Que, con **Oficio N° 954-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DADM/PAT, de fecha 13 de julio de 2022 (Exp. N° 775-2022-39869)**, el **M.C EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE – Director de la Red Salud Cajamarca**, quien ha sido designado en dicho cargo con **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 309-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 20 de mayo de 2020**, **solicita** la transferencia del vehículo descrito en el considerando anterior, para lo cual señala:

b) La camioneta tiene como finalidad el traslado de pacientes COVID en situación de calle o abandono hacia el Hospital Simón Bolívar (como sucedió en el contexto más álgido de la pandemia COVID 19 y proyectándonos a enfrentar la Cuarta Ola de la Pandemia en el Perú) así como la visita de pacientes cuando la situación de pandemia lo ameritó, en casos donde no se disponía de la ambulancia dado su intenso uso en Pandemia. Así mismo cumple labores en el traslado de equipos médicos y medicamentos desde los respectivos almacenes de la Red Integrada de Salud Cajamarca al Hospital. También es

utilizada para la entrega y recojo de documentos importantes y relacionados a las actividades propias del Hospital.

Los beneficios esperados de esta Transferencia serán:

1. Tener una mayor cobertura de operación en respuesta ante emergencias y desastres en la ciudad de Cajamarca y en especial en el actual contexto de Pandemia.
2. Ampliar la capacidad de movilización de documentación importante, reduciendo tiempos de entrega y ampliando tiempos de respuesta a temas administrativos, clínicos y legales relevantes e importantes de manera oportuna.
3. Tener una mejor capacidad y disponibilidad de abastecimiento en cuanto al traslado de equipos médicos, mobiliario y medicamentos, reduciendo tiempos muertos de espera y posibles desabastecimientos, además de ampliar los tiempos operativos de equipamiento (máximo aprovechamiento de los equipos) y medicamentos, así como la capacidad de traslado de bienes, equipos, mobiliario, vacunas, medicamentos y documentos desde y hacia el Hospital II-E Simón Bolívar.

Que, el **artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, asimismo el **literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la normativa citada en el párrafo precedente**, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: *"Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado"*;

Que, de igual forma el **numeral 49.1, del artículo 49, de la norma antes citada** establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, el **numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva**, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el **artículo 61 de dicho cuerpo normativo** contempla la **"transferencia"** como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el **artículo 62 de la Directiva**, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y,
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el **numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva** en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el **numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva**, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, mediante **Informe Técnico Nº D9-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 13 de octubre de 2022**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** – Directora (e) de Patrimonio-, señala:

VI. CONCLUSIONES

- *De los documentos que obran en los antecedentes, se concluye que es procedente realizar **la Baja bajo la causal de excedencia** al no ser de utilidad para la Entidad puesto que ya viene siendo usado por el Hospital II - Simón Bolívar de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca, desde la fecha en que se dio el Traslado en Uso y a la vez es procedente efectuar el **acto de disposición mediante la Transferencia del bien** mueble, consistente en una camioneta Rural Marca Chevrolet, Placa EGF – 178, Color Azul, Modelo Cautiva, Motor Z24SLD006085, Serie KL1FC1DF7AB109056, Año de Fabricación 2010, Cód. Patrimonial 67825000-0058, en estado operativo con su Tarjeta de Propiedad Nº K 0419136, vehículo que será destinado con la finalidad de tener:*
 - 1- *Una mayor cobertura de operación en respuesta ante emergencias y desastres en la ciudad de Cajamarca y en especial en el actual contexto de Pandemia.*
 - 2- *Ampliar la capacidad de movilización de documentación importante, reduciendo tiempo de entrega y ampliando tiempos de respuesta a temas administrativos, clínicos y legales relevantes e importantes de manera oportuna.*
 - 3- *Tener una mayor capacidad y disponibilidad de abastecimiento en cuanto al traslado de equipos médicos, mobiliario y medicamentos, reduciendo tiempos muertos de espera y posibles desabastecimientos, además de ampliar los tiempos operativos de equipamiento (máximo aprovechamiento de los equipos) y medicamentos, así como la capacidad de traslado de bienes, equipos, mobiliario, vacunas, medicamentos y documentos desde y hacia el Hospital II-E Simón Bolívar. Es el caso indicar que forma parte del presente Informe técnico, la ficha técnica del vehículo (Anexo 8), Directiva Nº 006-202 EF/54.01, Denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Aprobada con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01.*

VII. RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

- *Evaluar el informe Técnico y de encontrarlo conforme aprobar mediante Acto Resolutivo la baja por causal de excedencia y acto de disposición de transferencia del bien mueble patrimonial citado en el Apéndice A Ficha formato de descripción del bien mueble patrimonial, de conformidad con lo*



establecido en la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01**, denominada "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**". Aprobada con **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01**.

Que a través de la **Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca**, se notifique la Resolución a la **Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio**, para la extracción contable y patrimonial.

Que **Secretaría General** notifique al **Hospital II – E Simón Bolívar**, de la **Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca** para el Alta respectiva en el Módulo SIGA, en condición de beneficiario del bien mueble patrimonial que se transfiere, previa suscripción del Acta de Transferencia correspondiente por parte de ambos **Directores de Patrimonio y Director del Hospital II – E Simón Bolívar**.

Disponer registrar por la **Dirección de Patrimonio**, la Resolución que apruebe la Baja en el módulo de bienes muebles del **Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP**, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01**.

Disponer se notifique LA RESOLUCION a la **SUNARP**, para que tome conocimiento que el trámite de saneamiento a favor del **Hospital II – E Simón Bolívar**, de la **Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca** se realizará por dicha entidad.

Que, conforme a los **numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva** en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Estando al Informe Técnico N° D9-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "**Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, de los Bienes Muebles cuyos códigos patrimoniales, especificaciones y características se encuentran descritos en el *Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- APROBAR LA TRANSFERENCIA a favor del **HOSPITAL II-E SIMÓN BOLÍVAR**, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca, del bien mueble cuyo valor, descripción y características se encuentran detalladas en el *Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- AUTORIZAR a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, **mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva**.



ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial de los bienes dados de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER que el **HOSPITAL II-E SIMÓN BOLÍVAR**, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúe la incorporación a su registro patrimonial y su correspondiente registro contable conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, de los bienes transferidos.

ARTÍCULO SEXTO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO:- NOTIFICAR la presente Resolución a la SUNARP, a fin de tome conocimiento que el trámite de saneamiento a favor del **HOSPITAL II-E SIMÓN BOLÍVAR**, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca, será realizada por la referida entidad.

ARTÍCULO OCTAVO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, así como al **HOSPITAL II-E SIMÓN BOLÍVAR** de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN